

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL DE VILLA CANALES,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 1 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 1 |
| Generales | 1 |
| Específicos | 1 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 2 |
| Área Financiera | 2 |
| Limitaciones al alcance | 2 |
| 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 4 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO | 4 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 5 |
| 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 9 |
| Anexos | 10 |
| Información Financiera y Presupuestaría | 11 |
| Ejecución Presupuestaría de Ingresos | 11 |
| Egresos por Grupos de Gasto | 12 |
| Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado | 13 |
| Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores | 14 |





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señor
Miguel Ángel García Domínguez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES, GUATEMALA

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES, GUATEMALA con el objetivo de Practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, con énfasis en la ejecución presupuestaria municipal

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Conciliaciones bancarias no elaboradas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Documentación no presentada oportunamente e incompleta
- 2 Ingresos pignorados más allá del período de la Administración Municipal

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.





Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.



Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo, presentada por la administración municipal, en el periodo comprendido del 01-01-2009 al 31-12-2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.

Limitaciones al alcance

Durante el proceso de auditoría se tuvo limitaciones para el desarrollo de la misma, en virtud de que no toda la documentación requerida por la comisión de auditoría fue proporcionada por los responsables en el momento oportuno y en algunos casos fue presentada extemporáneamente tales como listado de Préstamos pendientes de cancelar, Ejecución presupuestaria de Egresos, Constancia de Liquidación presupuestaria, así mismo no se recibió respuesta a lo solicitado en oficio No. LL-VC-OF-01-2010 de fecha 27 de Abril de 2010 en lo relativo a las conciliaciones bancarias y los estados financieros, lo cual se hizo



del conocimiento del señor Alcalde Municipal mediante Nota de Auditoría Número TMVC-001-2010 de fecha 04 de mayo de 2010, y Oficio No. LL-VC-OF-02-2010 de fecha 05 de mayo de 2010, en el inciso c) se solicitó la reprogramación del saldo de caja aprobado por el Concejo Municipal, la cual no se proporcionó, aspectos que limitaron la verificación de las áreas a que corresponde la documentación e información indicada.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Conciliaciones bancarias no elaboradas

Condición

Durante la revisión se detectó que la Tesorera Municipal, no había realizado las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2009 las que se describen a continuación Cuenta número 01- 004093-5 del Crédito Hipotecario Nacional, Cuenta No. 124001778-0 del Banco de de los Trabajadores y las Cuentas números, 3287010154, 3287009474, 3287015246, 3287016112, 3287009846, 32870100667, 3287015769, 403312871-0, 3033706775, 3287015773 y 303304-301-3 del Banco de Desarrollo Rural S.A. al momento de requerirlas no las proporcionaron .

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- 2ª. Versión, en el numeral 6.5 Conciliación Bancaria en su primer párrafo indica: "El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos".

Causa

No le han dado la importancia debida para cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas bancarias.

Efecto

No garantizan la confiabilidad de los saldos bancarios.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a la Tesorera Municipal, a efecto de que mantenga actualizadas las conciliaciones bancarias de todas las cuentas de depósitos monetarios a cargo de la Tesorería Municipal.

Comentario de los Responsables

Pronunciamiento: Se hizo entrega de las conciliaciones Bancarias Solicitadas por el auditor, para lo cual adjunto copias de las mismas.



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que las conciliaciones bancarias no fueron elaboradas oportunamente al cierre del ejercicio fiscal 2009.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 11, para el Señor Alcalde Municipal y Tesorera Municipal, por un valor de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Documentación no presentada oportunamente e incompleta

Condición

Durante el proceso de auditoría se tuvo limitaciones para el desarrollo de la misma, en virtud de que no toda la documentación requerida por la comisión de auditoría fue proporcionada por los responsables en el momento oportuno y en algunos casos fue presentada extemporáneamente tales como listado de Préstamos pendientes de cancelar, Ejecución presupuestaria de Egresos, Constancia de Liquidación presupuestaria, así mismo no se recibió respuesta a lo solicitado en oficio No. LL-VC-OF-01-2010 de fecha 27 de Abril de 2010 en lo relativo a las conciliaciones bancarias y los estados financieros, lo cual se hizo del conocimiento del señor Alcalde Municipal mediante Nota de Auditoría Número TMVC-001-2010 de fecha 04 de mayo de 2010, y Oficio No. LL-VC-OF-02-2010 de fecha 05 de mayo de 2010, en el inciso c) se solicitó la reprogramación del saldo de caja aprobado por el Concejo Municipal, la cual no se proporcionó.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, establece: Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no



gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije.

Causa

Aplicación de medidas dilatorias para evitar la fiscalización. Que la Comisión de auditoría no contara oportunamente, con los documentos e información necesarios para realizar el análisis y verificación correspondientes al proceso de auditoría gubernamental, debido al retraso en la entrega de lo solicitado, o bien, la falta de entrega de los mismos, repercute en ampliar plazos de ejecución programado, costos administrativos para la Contraloría General de Cuentas y limitaciones en el alcance de la auditoría.

Efecto

Al no contar con la documentación requerida, provoca limitación para el análisis de la información.

Recomendación

El Señor Alcalde debe girar órdenes a la señora Tesorera Municipal, con la finalidad de que en futuras auditorías que realice la Contraloría General de Cuentas, se proporcione a las comisiones respectivas en forma oportuna, la documentación que se requiera para el efecto.

Comentario de los Responsables

Se hizo entrega de la documentación conforme al avance y solicitud del auditor, para lo cual poseo oficios firmados de conformidad de recibida de la misma.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que lo manifestado por los responsables no lo desvanece, porque independientemente de que exista evidencia escrita de la recepción de la documentación, se ratifica que la misma fue recibida con atraso.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Señor Alcalde Municipal y Tesorera Municipal, por un valor de Q5,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Ingresos pignorados más allá del período de la Administración Municipal

Condición

El 20 de noviembre y 22 de Diciembre de 2009, la municipalidad contrajo obligaciones con el Banco de Desarrollo Rural, S.A. (Banrural) por un valor de 5,400,000.00, para financiar proyectos en el municipio, a un plazo que supera el periodo de la administración municipal con vencimientos al 20 de marzo de 2,012 y 20 de diciembre de 2,016, a una tasa del 12% y 12.5%, dando en garantía los recursos de las transferencias de capital del gobierno central en concepto del IVA PAZ y Aporte Constitucional del 10%.

Criterio

El artículo 114 Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal estipula: Pignoración de los ingresos. Las municipalidades solamente podrán pignorar los ingresos propios o las transferencias provenientes del Gobierno Central, hasta un monto que no exceda de lo que la administración municipal prevea razonablemente que percibirá por tales conceptos durante su periodo correspondiente de gobierno y que se destinará exclusivamente para el pago del monto de las deudas contraídas. Los responsables de utilizar los fondos provenientes de aquellas pignoraciones para uso destino serán responsables de conformidad con la Ley.

Causa

Las autoridades municipales no observaron prudencia y visión hacia el futuro, al contratar préstamos pignorando ingresos a largo plazo.

Efecto

Las administraciones siguientes no podrán programar con certeza ejecutar proyectos de beneficio para el municipio, porque ya están comprometidos ingresos que se capatarán en el futuro.

Recomendación

El Concejo Municipal debe aplicar la normativa legal que prohíbe pignorar los ingresos de la municipalidad, más allá de su período correspondiente de gobierno municipal, con la finalidad de no afectar la gestión de futuras administraciones.

Comentario de los Responsables

En oficio Número 37-2010 de fecha 19 de mayo de 2010, los responsables manifiestan que Según los artículos No. 110 y 112 en el cual nos indica que no



podemos comprometer el aporte constitucional, motivo por el cual el Instituto de Fomento Municipal (INFOM), nos autorizó el préstamo en mención, dado a que los ingresos provenientes del IUSI son los que están amortizando la deuda adquirida. Adjunto copia de la Nota de debito en la cual muestra que es directamente de la cuenta única de la que nos debitan la amortización del préstamo en mención.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud, que los comentarios de los responsables no son suficientes, ya que la autonomía municipal así como cualquier facultad o atribución del Concejo Municipal, debe ejercer aplicando los aspectos legales y las limitaciones que las mismas establecen, en este caso en particular la Corporación Municipal endeudo al municipio más allá del período de la administración que aprobó el préstamo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 32-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para la Corporación Municipal (diez miembros), por la cantidad de Q 5,000.00 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|-----|----------------------------------|----------------------|------------|------------|
| 1 | MIGUEL ANGEL GARCIA DOMINGUEZ | ALCALDE MUNICIPAL | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 2 | MAURICIO RODOLFO EVANS DEL CID | SINDICO PRIMERO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 3 | CARLOS VALENZUELA ARRENDO | SINDICO SEGUNDO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 4 | FROILAN PEREZ PERNILLO | SINDICO TERCERO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 5 | EDGAR WALDEMAR SOLORZANO MORALES | CONCEJAL PRIMERO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 6 | FELIPE RODRIGUEZ HERNANDEZ | CONCEJAL SEGUNDO | 14/01/2008 | 15/01/2012 |
| 7 | MARIO NOE ALVAREZ HERNANDEZ | CONCEJAL TERCERO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 8 | ALVARO RAMIRO MANSILLA GUZMAN | CONCEJAL CUARTO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 9 | JULIA DE JESUS ZAMORA PICHE | CONCEJAL QUINTO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 10 | RITA LETICIA LEMUS SOTO | CONCEJAL SEPTIMO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 11 | ELISEO LAINFIESTA GUERRERO | CONCEJAL OCTAVO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 12 | JULIO ALFREDO GUDIEL | CONCEJAL NOVENO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 13 | ARELIS ALICIA SICAN SAMAYOA | TESORERA MUNICIPAL | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 14 | MYRNA LUCRECIA ARANA HERRARTE | SECRETARIA MUNICIPAL | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 15 | CARLOS RAUL GRANADOS ARANA | ENCARGADO OMP | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 16 | JULIO RENE JEREZ AGUILAR | AUDITOR INTERNO | 01/01/2008 | 31/12/2009 |



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2009**

EXPRESADO EN QUETZALES

| CUENTA | NOMBRE | ASIGNADO | MODIF | VIGENTE | EJECUTADO | SALDO |
|---------------|---|-----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|
| 10.00.00.00 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 13,256,961.89 | 0.00 | 13,256,961.89 | 13,627,429.30 | 573,224.66 |
| 11.00.00.00 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 21,534,605.09 | 0.00 | 21,534,605.09 | 7,093,988.41 | 12,318,209.22 |
| 13.00.00.00 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 1,113,509.11 | 0.00 | 1,113,509.11 | 1,074,791.98 | 444,900.89 |
| 14.00.00.00 | INGRESOS DE OPERACIÓN | 5,226,160.88 | 0.00 | 5,226,160.88 | 4,916,067.90 | 310,092.98 |
| 15.00.00.00 | RENTAS A LA PROPIEDAD | 8,903.90 | 0.00 | 8,903.90 | 6,480.00 | 2,423.90 |
| 16.00.00.00 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 5,482,089.86 | 589,798.89 | 6,071,888.75 | 3,897,029.50 | 2,178,898.59 |
| 17.00.00.00 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 53,495,960.52 | 2,860,200.91 | 56,356,161.43 | 24,889,871.61 | 9,372,566.56 |
| 24.00.00.00 | ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO | 0.00 | 9,040,000.00 | 9,040,000.00 | 9,040,000.00 | 0.00 |
| | TOTAL | 100,118,191.25 | 12,576,967.31 | 112,695,158.56 | 64,542,658.70 | 51,311,213.09 |

Fuente: Ejecución de Ingresos, reporte ROO815432.rpt

De fecha 12 de Mayo de 2010 Hora: 11:43:06



Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2009
EXPRESADO EN QUETZALES**

| OBJETO DEL GASTO | APROBADO INICIAL | MODIFICACIONES | VIGENTE | EJECUTADO | % |
|---|-----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|----------------|
| Servicios Personales | 16,423,959.18 | 2,385,003.90 | 18,808,963.08 | 12,568,932.36 | 20.22% |
| Servicios Personales no | 22,927,561.73 | 3,299,839.82 | 26,227,401.55 | 19,814,120.86 | 31.87% |
| Materiales y suministros | 12,204,127.72 | 1,100,193.37 | 13,304,321.09 | 8,427,796.14 | 13.56% |
| Propiedad Planta y Equipo E intangibles | 34,727,546.22 | 3,589,456.69 | 38,317,002.91 | 8,757,972.37 | 14.09% |
| Transferencias Corrientes | 2,574,670.72 | 170,674.64 | 2,745,345.36 | 1,356,624.89 | 2.18% |
| Serv. De la deuda pública y Amortizaciones. | 11,250,325.68 | 2,039,798.89 | 13,290,124.57 | 11,236,514.96 | 18.08% |
| TOTAL | 100,108,191.25 | 12,584,967.31 | 112,693,158.56 | 62,161,961.58 | 100.00% |

Fuente: Ejecución de Egresos, reporte ROO814981.rpt

De fecha 12 de Mayo de 2010 Hora: 2:51:21



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

-Expresado en quetzales-

| FUENTES FINANCIERAS | BANCOS | TOTAL |
|---------------------------|---------------------|---------------------|
| FONDOS PROPIOS | 909.486,29 | 909.486,29 |
| I U S I | 36.034,24 | 36.034,24 |
| TIMBRES Y PAPEL SELLADO | 45.922,00 | 45.922,00 |
| I S R | 12.449,50 | 12.449,50 |
| CUOTA LABORAL IGSS | 108.137,11 | 108.137,11 |
| CUOTA LABORAS PPEM | 12.794,19 | 12.794,19 |
| PRIMAS DE FIANZA | 15.011,06 | 15.011,06 |
| BANCO DE LOS TRABAJADORES | 19.750,36 | 19.750,36 |
| CONSEJO DE DESARROLLO | 302.258,75 | 302.258,75 |
| T O T A L | 1.461.843,50 | 1.461.843,50 |



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS

Al 31 de Diciembre de 2009

Expresado en Quetzales

| No. | BANCO | CUENTA | MONTO |
|-----|--------------------------------|----------------|---------------------|
| 1 | Credito Hipotecario Nacional | 01-004093-5 | 860.886,41 |
| 2 | Banco de los Trabajadores | 124001778-0 | 5.000,00 |
| 3 | Banco de Desarrollo Rural S.A. | 287010154 | 214.064,22 |
| 4 | Banco de Desarrollo Rural S.A. | 3287009474 | 0,80 |
| 5 | Banco de Desarrollo Rural S.A. | 3287015246 | 195,76 |
| 6 | Banco de Desarrollo Rural S.A. | 3287016112 | 300.000,00 |
| 7 | Banco de Desarrollo Rural S.A. | 3287009846 | 15,00 |
| 8 | Banco de Desarrollo Rural S.A. | 3287010067 | 15,00 |
| 9 | Banco de Desarrollo Rural S.A. | 3287015769 | 220,65 |
| 10 | Banco de Desarrollo Rural S.A. | 4-03312871-0 | 36.034,24 |
| 11 | Banco de Desarrollo Rural S.A. | 3033706775 | 11,54 |
| 12 | Banco de Desarrollo Rural S.A. | 3287015773 | 1.800,00 |
| 13 | Banco de Desarrollo Rural S.A. | 3-033-04-301-3 | 43.599,88 |
| | | TOTAL | 1.461.843,50 |

